

SECCION ADMINISTRATIVA



CAMPECHE
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ.

C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado de Campeche y con fundamento en los artículos 73, de la misma Constitución; 1º, 6º, 8º, 17, 19, 20, 25, 30, 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2, 3, 4, 7, 11, 12, 13, 14, 19 y 22 de la Ley de Educación del Estado de Campeche y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha 10 de octubre de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de ese mismo mes y año, se creó el organismo descentralizado, de la Administración Pública Estatal, denominado Instituto Tecnológico Superior del Estado de Campeche con el objeto de formar profesionales con estudios de licenciatura y de postgrado aptos para la aplicación, transmisión y generación de conocimientos científicos y tecnológicos; así como para la solución creativa de los problemas derivados de los requerimientos del desarrollo económico y social de esta Entidad Federativa y del país.

Que posteriormente por diverso Acuerdo del mismo Ejecutivo Estatal, expedido el 10 de diciembre de ese mismo año, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de marzo del 2002, se modificaron los artículos 1, 2, 3, primer párrafo, 4, primer párrafo, 5, 14, 17, primer párrafo, 18, 19, primer párrafo, 23, 24 y Quinto Transitorio del Acuerdo citado en primer término; para variar la denominación que ostentaba el referido centro de estudios por la de Instituto Tecnológico Superior de Calkiní y para adecuar su normatividad a las necesidades docentes del momento.

Que ahora, con la finalidad de contribuir en el mejoramiento de la calidad, pertinencia, diversificación y ampliación de la oferta educativa, e impulsar y consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la Entidad, se hace necesario adecuar y reestructurar la organización interna de esa institución educativa para hacerla más dinámica y estar acorde con los lineamientos sugeridos por el Gobierno Federal.

Que con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 7, 13, 15 y 24; se ADICIONAN las fracciones VII, VIII y IX al artículo 3, las fracciones XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX al artículo 4 y los artículos 15 Bis y 26; y se DEROGAN las letras "y", ubicadas al final de la fracción V del artículo 3 y al final de la fracción XII del artículo 4; numerales todos del Acuerdo del Ejecutivo por el que se creó el Instituto Tecnológico Superior de Calkini, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- ...:

I. a VI.- ...:

VII.- Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Campeche;

VIII.- Impulsar estrategias que faciliten la movilidad de los educandos; y

IX.- Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado.

ARTÍCULO 4.- ...:

I. a XIII.- ...:

XIV.- Planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica;

XV.- Contar con un sistema integral de gestión de la calidad;

XVI.- Promover la formación y actualización continua del profesorado y personal administrativo, así como el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos;

XVII.- Fomentar e impulsar procesos de evaluación externa de los programas educativos y de la gestión institucional para fortalecer una cultura de transparencia y rendición de cuentas;

XVIII.- Contar con un sistema integral de información para la toma de decisiones; y

XIX.- Promover la certificación, por normas internacionales, de los procesos estratégicos de la institución.

ARTÍCULO 7.- La Junta Directiva será la máxima autoridad del Instituto y se integrará con:

I.- Dos representantes de "EL ESTADO"; designados por el Gobernador del Estado, uno de los cuales será el Secretario de Educación, Cultura y Deporte, quien la presidirá y el otro a propuesta de éste al Ejecutivo Estatal;

II.- Dos representantes del Gobierno Federal designados por el Secretario de Educación Pública de la Administración Pública Federal;

III.- Un representante del H. Ayuntamiento del Municipio de Calkini y un representante del sector social de la comunidad designados por el propio H. Ayuntamiento de Calkini; y

IV.- Dos representantes del sector productivo de la región en la que se ubica la Institución que

participen en el financiamiento de la misma, mediante un patronato constituido para apoyar su operación, quienes serán designados por el Patronato del propio Instituto de conformidad con sus estatutos.

También.....

- a).....
- b). El Comisario del Instituto, quien contará con un suplente, ambos designados y removidos libremente por el Secretario de la Contraloría de la Administración Pública Estatal, de quien dependerán administrativa y presupuestalmente.

ARTÍCULO 13.- La Junta Directiva celebrará, por lo menos, cuatro sesiones ordinarias anualmente y las extraordinarias que sean necesarias, en cualquier tiempo, para el cumplimiento del objeto del Instituto. Las convocatorias a sesión las hará el presidente, por conducto del secretario técnico

ARTÍCULO 15.-

- I.- Ser de nacionalidad mexicana;
- II.- Ser mayor de treinta años y menor de setenta al día de su nombramiento;
- III.- Poseer título a nivel licenciatura en alguna de las carreras ofrecidas por el Instituto o en áreas afines;
- IV.- Tener experiencia académica y profesional;
- V.- Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional; y
- VI.- No ser miembro de la Junta Directiva mientras dure su gestión.

ARTÍCULO 15 Bis.- Los Subdirectores serán nombrados por la Junta Directiva a partir de una terna propuesta por el Director General del Instituto.

Para ser Subdirector se requiere:

- I.- Poseer título en alguna de las carreras ofrecidas por el Instituto o en áreas afines;
- II.- Tener experiencia académica y profesional; y
- III.- Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional.

ARTÍCULO 24.- El Instituto Tecnológico Superior de Calkini, contará con un órgano interno de control, que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones que le atribuye la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche. El personal de este órgano será

nombrado y removido libremente por el Secretario de la Contraloría de la Administración Pública Estatal, de quien dependerán administrativa y presupuestalmente.

ARTÍCULO 26.- El Comisario del Instituto tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- a) Practicar las revisiones necesarias para conocer el estado financiero del organismo;
- b) Solicitar al Director los informes, documentos y datos indispensables para el cumplimiento de sus atribuciones;
- c) Asistir a todas y cada una de las sesiones de la Junta Directiva, sin derecho a voto, únicamente contará con voz; y
- d) Proporcionar los informes que sean solicitados por la Secretaría de la Contraloría del Estado y por el Presidente de la Junta Directiva.

TRANSITORIOS:

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias en lo que opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio y Estado de Campeche, al día uno del mes de junio del año dos mil siete.

C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez. Gobernador Constitucional del Estado.- M. en D. Ricardo M. Medina Farfán. Secretario de Gobierno.- Prof. José del Carmen Soberanis González. Secretario de Educación, Cultura y Deporte.- C. P. Víctor Santiago Pérez Aguilar. Secretario de Finanzas y Administración.- Licda. Margarita Rosa Alfaro Waring. Secretario de la Contraloría.- Rúbricas

La presente hoja de firmas forma parte del Acuerdo del Ejecutivo por el que se modifica el Acuerdo de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, suscrito el día uno del mes de junio del año dos mil siete.

ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR, EN LO SUCESIVO INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA.

C.P. JÓRGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado de Campeche y con fundamento en los artículos 73, de la misma Constitución; 1º, 6º, 8º, 17, 19, 20, 25, 30, 31, 33, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2, 3, 4, 7, 11, 12, 13, 14, 19 y 22 de la Ley de Educación del Estado de Campeche y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno;
y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, expedido el 14 de octubre del 2004 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de ese mismo mes y año, se creó el organismo descentralizado, de la Administración Pública Estatal, denominado Instituto Tecnológico Superior del Sur con el objeto de formar profesionales con estudios de licenciatura y de postgrado aptos par la aplicación, transmisión y generación de conocimientos científicos y tecnológicos; así como para la solución creativa de los problemas derivados de los requerimientos del desarrollo económico y social de esta Entidad Federativa y del país.